

ACTA PLENO ORDINARIO DE 16 DE JULIO DE 2008.

Carácter de la sesión: ordinaria.

Convocatoria: 1.ª

En San Esteban de Litera, cuando son las 20 horas 18 minutos, se reúnen en el Salón de Actos del Local Social del Ayuntamiento, lugar habilitado para la celebración de la sesión en sustitución del Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan bajo la Presidencia del Señor Alcalde, y con la asistencia de la Secretaria, Judith Castells Cruz

Asistentes

Alcalde: Don Fernando Sabés Turmo (PSOE)

Concejales:

Don Pascual Zurita Conte (PSOE)

Doña Ana Isabel Larroy Biel (PSOE)

Don Luis Latre Laspalas (PSOE)

Don Eduardo Faro Sabés (PSOE)

Don Javier Viudas Garreta (PSOE)

Doña Belén Peirón Cera (PP)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2008.

El borrador de las actas ha sido entregado a todos los concejales junto con la convocatoria de esta sesión.

Las mismas se aprueban por unanimidad de los presentes, sin enmienda ni corrección.

2.- DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El pleno se da por enterado de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía correspondientes a los números 54 a 128, emitidos desde la última sesión ordinaria hasta la fecha de la presente sesión.

3.- APROBACIÓN PROPUESTA PREVIA PARA PLAN PARCIAL Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

No hay debate.

Por el Sr. Alcalde se procede a explicar la propuesta previa para posible plan parcial y reclasificación del suelo presentada por la mercantil Rio Isábena S.L. redactada por el Estudio de Arquitectos Arkitecna de Barbastro.

Se explica que la propuesta consiste en urbanizar la denominada “Zona del Prado” y que aproximadamente un 10% de la unidad de ejecución es propiedad del Ayuntamiento, de la misma manera explica que el 40% de la propuesta presentada aproximadamente irá destinada a Viviendas de Protección Especial.

A la vista de la Ley 5/99 Ley Urbanística de Aragón y de la Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes, lo que constituye la mayoría absoluta, en el uso de las atribuciones que le otorga el ordenamiento jurídico,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la propuesta previa para posible plan parcial y reclasificación del suelo no urbanizable en suelo urbanizable presentada por Iván Ortuño en representación de Rio Isábena S.L.

SEGUNDO.- Remitir la citada propuesta urbanística al Instituto Aragonés de Gestión Medioambiental para la evaluación ambiental del mismo, según lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SEPARATA Nº 1 DE LA OBRA URBANIZACIÓN C/ MOLINO DE SAN ESTEBAN DE LITERA.

No hay debate.

Considerando la convocatoria de planes provinciales de obras 2008-2009 publicada en el BOPH nº 163 de 23 de Agosto de 2007.

Considerando la solicitud presentada por esta Corporación en fecha 18 de Septiembre de 2008.

Vista la resolución de pleno de la DPH de fecha 27 de Diciembre por el cual se aprobó conceder al Ayuntamiento de San Esteban de Litera para el año

2008 la cantidad de 40.000 € para la obra “Urbanización Calle Molino de San Esteban de Litera”.

Vista el Decreto nº 1070/2008 por el cual se delega al Ayuntamiento de San Esteban de Litera la contratación y ejecución de las obras de “Urbanización Calle Molino San Esteban de Litera, nº 93/08-1

Considerando las facultades que a esta entidad local da la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el resto de ordenamiento jurídico.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta,

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de Urbanización de la Calle Molino de San Esteban de Litera redactado por los técnicos Santiago Laborda Farrán y Pedro Ramos Tena.

SEGUNDO: Aprobar la separata nº 1 del proyecto de Urbanización de la Calle Molino de San Esteban de Litera y remitir un ejemplar del mismo al departamento de obras públicas, cooperación y asistencia técnica a municipios de la Diputación Provincial de Huesca.

5.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 117/08 POR EL CUAL SE RECONOCE LA PROPIEDAD RECLAMADA POR EL SR. ANTONIO LLACERA CASTELLS.

No hay debate,

Considerando el Decreto emitido por la Alcaldía – Presidencia, cuyo tenor literal es:

DECRETO 117/2008

En San Esteban de Litera a 8 de Julio de 2008

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Llacera Castells, con DNI nº 73.182.501 C y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Estaño, 57 de San Esteban de Litera, en el que solicita el reconocimiento de una finca de su propiedad, según registro de entrada nº 336/08 de fecha 21 de Abril.

Vista la documentación aportada por el solicitante donde consta informe de técnico competente, Sr. Evaristo Altaba Buj, en el que cita que la finca de su propiedad se halla incluida catastralmente dentro de la parcela 226 polígono 7 que corresponde a propiedades de esta entidad municipal.

Considerando informe del Aparejador técnico de la Comarca de La Litera emitido en fecha 30 de Abril del presente y donde cita textualmente:”el estado actual es un error catastral, por lo que el ayuntamiento debería reconocer la propiedad que el Sr. LLacera reclama”

En uso de las competencias atribuidas por los artículos 30.1 ñ) y 193.2 regla 1ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre que regula el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y el resto del ordenamiento jurídico, por todo ello,

HE RESUELTO

PRIMERO.- *Reconocer la propiedad del Sr. Francisco Llacera Castells sita en C/ Estaño, lindante al nº 97 y con una ocupación total de 604,47 m2 que se halla inscrita en el polígono 7 parcela 226 titularidad de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Someter la presente resolución a ratificación expresa por el pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, al ser el órgano competente para reconocer dicha propiedad.*

A la vista del Decreto, el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza reguladora de la imposición y ordenación de la TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Considerando dicho informe y el texto íntegro del proyecto de ordenanza solicitado por Providencia de Alcaldía, así como el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno de la Corporación en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisional e inicialmente la imposición de la tasa de referencia y el texto de la ordenanza municipal general reguladora del mismo en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva exponiendo este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo antes indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHICULOS DE ALQUILER.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza reguladora de la imposición y ordenación de la TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHICULOS DE ALQUILER.

Considerando dicho informe y el texto íntegro del proyecto de ordenanza solicitado por Providencia de Alcaldía, así como el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno de la Corporación en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisional e inicialmente la imposición de la tasa de referencia y el texto de la ordenanza municipal general reguladora del mismo en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva exponiendo este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo antes indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE COMEDOR ESCOLAR.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza reguladora de la imposición y ordenación de la TASA POR COMEDOR ESCOLAR.

Considerando dicho informe y el texto íntegro del proyecto de ordenanza solicitado por Providencia de Alcaldía, así como el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno de la Corporación en virtud de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisional e inicialmente la modificación de la tasa de referencia y el texto de la ordenanza municipal general reguladora del mismo en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva exponiendo este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo antes indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA, PARA LA EXTENSIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DENTRO DEL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA “DIPUTACIÓN DIGITAL DE HUESCA”.

No hay debate.

Considerando las facultades que a esta entidad local da la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el resto de ordenamiento jurídico.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar y mostrar la conformidad del citado convenio

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma y otorgamiento de todos los actos y documentos necesarios al efecto para ejecutar el presente acuerdo.

10.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 57/08 RELATIVO A LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADO POR D. FRANCISCO ESCUDER RIVAS.

Por el Sr. Alcalde se toma la palabra para explicar que debido a los informes periciales donde quedaba constancia suficiente de la responsabilidad patrimonial de esta entidad se ha optado como forma más conveniente por la vía de terminación convencional.

Comenta a su vez se ha solicitado una subvención al Gobierno de Aragón para que ayude a sufragar el gasto que ocasiona este acuerdo al Ayuntamiento y que se ha concedido una subvención por valor de 38.000 € por parte del departamento de presidencia del gobierno de Aragón para hacer frente al importe.

Por la Sra. Peirón Cera se pregunta al Sr. Alcalde que el Acuerdo es por valor aproximado de 50.000 € y el Gobierno de Aragón concede una ayuda de 38.000 €, quien se hace cargo del resto del importe hasta el total del acuerdo?

Responde el Sr. Alcalde que el total del importe se abonará con la subvención anteriormente explicada y el resto con el importe concedido por el seguro de responsabilidad civil suscrito por este ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifiesta que aprovecha la ocasión para agradecer al departamento de presidencia del gobierno de Aragón el esfuerzo que ha realizado para hacerse cargo de parte de la indemnización con la nombrada subvención.

Considerando el Decreto emitido por la Alcaldía – Presidencia, cuyo tenor literal es:

DECRETO 057/2008

En San Esteban de Litera a 14 de Mayo de 2008

Instruido el procedimiento incoado a instancia de Don Francisco Escuder Rivas con DNI 17.967.828-K y domicilio en Calle Molino nº 11 de esta localidad, por responsabilidad patrimonial de esta administración local por daños producidos en el inmueble sito en la Calle Molino 11 como consecuencia de una fuga de agua.

Considerando todos los documentos que constan en el expediente instruido, el informe técnico de fecha 25 de septiembre de 2007 donde se hace constar que a través de un fallo de una acometida de una fuente pública se ha perdido agua y causado daños al citado inmueble, las valoraciones emitidas por esta administración y los interesados en el procedimiento, así como las alegaciones en el trámite de audiencia y el informe de valoración de daños emitido por el arquitecto al servicio del Ayuntamiento con fecha 4 de abril de 2008 con relación a dichas alegaciones.

Considerando que del expediente tramitado se deriva la existencia de responsabilidad por parte de esta administración.

Considerando el escrito presentado por el interesado reclamante para acordar con la Administración la terminación de este procedimiento de responsabilidad patrimonial mediante acuerdo indemnizatorio, de acuerdo con el artículo 8 y 11 del RD 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se regula el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

ACUERDO

PRIMERO.- *Convenir a la vista de lo actuado, la terminación convencional del procedimiento de responsabilidad patrimonial mediante acuerdo indemnizatorio.*

SEGUNDO.- *Atendiendo en el contenido de esta resolución a lo preceptuado en el artículo 89 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar la resolución del procedimiento, fijando una cuantía de acuerdo indemnizatorio por importe de 50.418,20 € (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), como valoración del daño causado y cuantía de la indemnización, ratificando las partidas del informe de valoración de daños emitido con fecha 4 de abril de 2008 por el arquitecto al servicio del Ayuntamiento y realizando los pagos del modo y plazos que se expresan a continuación:*

1er pago: 15.000 € a la recepción del importe de la póliza de seguros.

2º pago: 17.500 € a 30 de octubre del presente.

3º pago: 17920 € a 31 de diciembre del presente.

TERCERO.- *Proponer al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, la ratificación expresa del presente decreto así como la finalización del procedimiento de responsabilidad patrimonial como órgano competente en función de la cuantía.*

CUARTO.- *Iniciar los trámites de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008 para hacer frente al pago de estas cantidades.*

QUINTO.- *Notificar al Sr. Francisco Escuer Rivas y a la Intervención de la entidad el presente Decreto.*

Dado por Fernando Sabés Turmo, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de San Esteban en la fecha arriba indicada.

A la vista del decreto, el Pleno de la Corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico por 6 votos a favor y 1 en contra que constituyen mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

11.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 56/08 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN POR EMERGENCIA REFERENTE AL MURO DE CONTENCIÓN SITO EN C/ BINEFAR.

No hay debate.

Considerando el decreto emitido por la Alcaldía Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 056 /2008

En San Esteban de Litera a 13 de Mayo de 2008.

Considerando el estado de un muro de contención y vial que da a la vía pública Calle Binefar de esta localidad, suponiendo un grave peligro para la seguridad general, y debiendo procederse a la reparación del mismo.

Considerando que por el aparejador de los servicios técnicos comarcales con fecha 16 de Enero de 2008 de de se redactó un documento de la obra a realizar con un presupuesto de cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (44.362,57 €), IVA y gastos incluidos, donde hacía constar que:” en la C/ Binéfar existe un muro de contención cuya construcción es bastante antigua” “... El vial superior contiene los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento. Ambas redes son antiguas y se sospecha que tienen pérdidas” “ ...Con las lluvias acaecidas durante el pasado mes de julio todas las deficiencias observadas se han puesto de manifiesto al desmoronarse tramos del muro de contención” y con fecha 10 de marzo de 2008 se emitió informe al efecto advirtiendo de la emergencia en la reparación del muro y el vial existiendo peligro no solo por posible hundimiento de la calle sino también por posibles repercusiones en la seguridad estructural de los inmuebles de la misma.

Considerando además de dicho informe, que para la tramitación de los expedientes de contratación por motivo de emergencia según lo establecido en el artículo 72.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de abril, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, satisfacer la necesidad sobrevenida o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en dicho texto, incluso el de la existencia de crédito suficiente,

Considerando el art. 55 de la misma norma por el que la administración no podrá contratar verbalmente salvo que el contrato tenga carácter de emergencia.

Considerando que todo ello determinó que por esta Alcaldía a la vista de la situación y emergencia existente se contratase de modo verbal la ejecución de las obras necesarias y de reparación del muro con la empresa Construcciones Aggeris Medlas con NIF G22313142, por el presupuesto estimado por el técnico.

Considerando el proyecto redactado de la obra red de saneamiento en la C/ Binéfar de San Esteban de Litera.

Considerando que realizadas las obras se giró factura nºA74-08 de fecha 24 de Abril de 2008 Construcciones Aggeris Medlas SCP por importe de cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho euros y noventa y ocho céntimos (45058.98 €), y asimismo, considerando la certificación de obra de fecha 22 de abril de 2008 emitida por parte del aparejador comarcal sobre las obras realizadas y su valoración que asciende a cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho euros y noventa y ocho céntimos (45058.98 €).

Examinada la documentación expuesta y la que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 117.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- *Aprobar con cargo al presupuesto municipal, concretamente a la partida 2008.01.511.60100 denominada "Inversiones obras y calles" el gasto por el importe de la factura y certificación de obra emitida que consta en el encabezamiento de la presente resolución que refleja la totalidad de los trabajos realizados, así como los documentos técnicos elaborados al efecto.*

SEGUNDO.- *Proponer al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre la ratificación expresa de la presente resolución como órgano competente por razón de la cuantía.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a Construcciones Aggeris Medlas SCP y al Interventor de la entidad.*

A la vista del Decreto, el Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad

12.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADO POR ROSA BIEL FERRER Y JAVIER DELMÁS CASTRO.

Por Alcaldía se explica que en fecha 9 de Noviembre de 2007 se inició a instancias de D^a Rosa Biel Ferrer y D. Javier Delmás expediente de solicitud de indemnización como consecuencia de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Que todos los informes encargados por la entidad municipal eximen de responsabilidad patrimonial a este Ayuntamiento.

Que a tenor de lo anterior en fecha 10 de junio de 2008 se dictó propuesta de resolución por el Instructor del Procedimiento D. Javier Viudas Garreta donde se considera que no existe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento al no quedar acreditados que los daños reclamados por los propietarios del inmueble sito en C/ Mayor, 2 hayan sido causados por la fuga de agua del collarín de la toma de agua del inmueble de la C/ Mayor nº 4.

Toma la palabra la Sra. Peirón, concejal del partido popular para preguntar si por el Ayuntamiento se ha hecho una tasación de los daños por los cuales se solicita responsabilidad patrimonial. Por la alcaldía se contesta que no se ha realizado ninguna tasación ya que todos los informes de parte indican que no hay responsabilidad con lo que el Ayuntamiento no tiene nada que tasar.

Tras el debate y deliberación

Considerando el Decreto emitido por la Alcaldía – Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 115/2008

En San Esteban de Litera, a 3 de Julio de 2008.

Vista la propuesta de resolución de fecha 10 de Junio del presente emitida por el órgano instructor designado, D. Javier Viudas Garreta, relativo al expediente para determinar si existe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, por daños causados en vivienda sita en C Mayor, 2 propiedad de D^a Rosa Biel Ferrer y D. Javier Delmás Castro.

Considerando los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo y de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 429/1993, de

26 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos en Materia de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO:

PRIMERO. No reconocer a Dña. Rosa Biel Ferrer y Javier Delmás Castro solicitantes y titulares de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes y derechos por el funcionamiento del Servicio del Ayuntamiento relativos a la red municipal de agua.

SEGUNDO. Proponer al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, la ratificación expresa del presente decreto así como la finalización del procedimiento de responsabilidad patrimonial

TERCERO. Notificar a Dña. Rosa Biel Ferrer y Javier Delmás Castro la presente resolución.

Dado por D. Fernando Sabés Turmo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Esteban de Litera en la fecha arriba indicada, ante mí la Secretaria.

A la vista del Decreto, el Pleno de la corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por 6 votos a favor y 1 voto en contra, lo que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

13.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN PARA EL EJERCICIO 2008.

No hay debate,

Vista la convocatoria de subvenciones para asociaciones y entidades culturales del municipio de San Esteban de Litera para el ejercicio 2008, publicada en el BOP Huesca nº 90

Visto el artículo segundo de las citadas bases donde se cita que el importe máximo a subvencionar por el Ayuntamiento de San Esteban de Litera será de 7.000 € y con cargo a la partida 2008.01.463.48900 denominada “subvenciones asociaciones”.

Vista la propuesta de resolución de alcaldía de fecha 4 de Julio de 2008. Considerando el expediente tramitado con las solicitudes presentadas por las asociaciones y entidades culturales del municipio y visto el informe de existencia de crédito de la interventora de la entidad.

A tenor de lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el pleno de la corporación por unanimidad de los presentes, lo que constituye la mayoría absoluta, en el uso de las atribuciones que le otorga el ordenamiento jurídico,

ACUERDA.

PRIMERO: Aprobar la concesión de subvenciones por actividades realizadas en el ejercicio 2008 para asociaciones y entidades culturales del municipio de San Esteban de Litera, según convocatoria publicada en el BOPH nº 90 de fecha 12 de Mayo de 2008, con arreglo al siguiente detalle:

NOMBRE ENTIDAD	GASTO PRESUPUESTADO	IMPORTE CONCEDIDO	CANTIDAD A JUSTIFICAR
AMAS DE CASA	6.869,00 €	2.300,00 €	2.760,00€
A.M.P.A.	1.550,00 €	800,00 €	960,00 €
A.C.R. CIRINGALL	8.517,15 €	2.300,00 €	2.760,00 €
RONDALLA LOS DE ARAGÓN	5.530,00 €	800,00 €	960,00 €
ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD	1.500,00 €	800,00 €	960,00 €

(*) Han quedado excluidas las comidas populares y para los socios.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las asociaciones solicitantes y a la Intervención del Ayuntamiento.

14.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 76/2008 POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE SALA DE EXPOSICIÓN EN C/ ESTAÑO, 2.

Tras el debate y deliberación

Considerando el Decreto emitido por la Alcaldía – Presidencia cuyo tenor literal es:

DECRETO 076/2008

En San Esteban de Litera, a 2 de junio de 2008

Vista la necesidad de equipar la sala de exposiciones que este Ayuntamiento posee en el Local Social ubicado en la C/ Estaño, 2 de la localidad debido al insuficiente equipamiento de que dispone en la actualidad.

Vista la Orden de 29 de Abril de 2008 y publicada en el BOA nº 59 de 15 de Mayo del presente, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el equipamiento de salas de exposiciones en el ejercicio 2008.

De conformidad con lo previsto en el art. 30.1.q de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y de lo previsto en el art. 102.2 de la Ley de Bases de Régimen Local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO. *Solicitar subvención para el equipamiento de sala de exposición municipal ubicada en C/ Estaño, 2 de San Esteban de Litera y titularidad de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Aceptar expresamente las condiciones establecidas en la Orden de 29 de Abril de 2008 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el equipamiento de salas de exposiciones en el ejercicio 2008*

TERCERO. *Manifestar que la sala de exposiciones para la cual se solicita subvención se destina a actividades expositivas.*

CUARTO. *Someter la presente resolución a ratificación expresa por el pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.*

A la vista del Decreto, el Pleno de la corporación en el ejercicio de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, por unanimidad, lo que constituye mayoría absoluta acuerda ratificarlo en su integridad.

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 6/2001 DE 17 DE MAYO.

No hay debate,

Considerando el texto de la Addenda I por la que se concreta la exigencia de las cargas urbanísticas derivadas de las infraestructuras de saneamiento y depuración de titularidad de la comunidad autónoma, cuyo tenor literal es:

ADDENDA (I): ADICIÓN DE LA CLÁUSULA POR LA QUE SE CONCRETA LA EXIGENCIA DE LAS CARGAS URBANÍSTICAS DERIVADAS DE LA AMPLIACIÓN Y REFUERZO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Cláusula: “Exigencia de las cargas urbanísticas derivadas de la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración así como de su conexión con las mismas:

El Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la legislación urbanística y en el artículo 30 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua de Aragón, en la redacción resultante del artículo 58 de la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, vendrá obligado a exigir a los propietarios de suelo en los que se lleven a cabo nuevos desarrollos urbanísticos o consolidación de los mismos, las cargas urbanísticas necesarias para la ampliación o refuerzo de las infraestructuras de saneamiento y depuración que de ellos se deriven así como, en su caso, de la conexión con las mismas.

El producto de dichas cargas urbanísticas será transferido al Instituto Aragonés del Agua para contribuir a los gastos necesarios que éste deberá afrontar. En caso de incumplimiento de esta obligación y con independencia de la ilegalidad de las licencias, que en su caso, se otorguen tal y como indica el artículo 30 de la Ley 6/2001 citada, el Instituto Aragonés del Agua denegará, en cualquier caso, la conexión del nuevo desarrollo urbanístico con las infraestructuras de depuración y saneamiento de aguas residuales de su competencia”.

Considerando las facultades que a esta entidad local da la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el resto de ordenamiento jurídico.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes que constituye mayoría absoluta,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y mostrar la conformidad a la presente addenda de Convenio.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma y otorgamiento de todos los actos y documentos necesarios al efecto para ejecutar el presente acuerdo.

16.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y FAX.

Considerando el acuerdo plenario por el que se tomó en consideración la memoria justificativa y el resto de la documentación que integra el expediente de establecimiento y prestación del servicio público de PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y FAX y se dispone la apertura de información pública en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que en el periodo de información pública no se ha presentado alegación alguna.

Considerando que de conformidad con el artículo 205.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del procedimiento.

El Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los presentes que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente,

ACUERDO:

UNICO.- Aprobar definitivamente el expediente de establecimiento y prestación, del servicio público de referencia conforme a los documentos que obran en el expediente.

17.- APROBACIÓN DE CENSOS DE IMPUESTO DE BASURAS, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA E IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA REMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE RECUADACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

No hay debate,

Considerando los censos remitidos por la diputación provincial de Huesca referente a la recaudación de los impuestos de basuras, vehiculos de tracción mecánica y bienes de naturaleza urbana para el ejercicio 2008.

ASUNTOS URGENTES

Por Alcaldía se expone la necesidad de traer por vía de urgencia a este pleno un asunto urgente que no han podido estar completamente preparados para el día de la convocatoria de la sesión y que solamente se encuentran a día de hoy pendientes de aprobación plenaria. No conviene dilatar la fecha de su aprobación para el próximo pleno.

Tras la explicación, acto seguido se pasan a enunciar los temas

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME DE LOS CAMINOS SAN JUANET Y Balsa Sisca.

Previa deliberación, se acuerda por 6 votos a favor y 1 en contra que constituye la mayoría absoluta, declarar el asunto de urgencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza reguladora de la imposición y ordenación de las CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EL ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME DE LOS CAMINOS SAN JUANET Y Balsa Sisca

Considerando dicho informe y el texto íntegro del proyecto de ordenanza solicitado por Providencia de Alcaldía, así como el resto de documentación y actuaciones practicadas en el expediente tramitado al efecto.

El Pleno de la Corporación en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por 6 votos a favor y 1 en contra que constituye la mayoría absoluta procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisional e inicialmente la imposición de la contribución especial de referencia y el texto de la ordenanza municipal general reguladora del mismo en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva exponiendo este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo antes indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de la tasa en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto completo de la Ordenanza.

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este turno ningún concejal presente hace uso del mismo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 21.40 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por esta Secretaría, que la certifico.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario